



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL EXPEDIENTE Nº 04/2025-2682, TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DENTRO DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, EN EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE LARDERO (LA RIOJA)**

El Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física sito en calle Donantes de Sangre nº 1 de Lardero (La Rioja), en adelante C.R.M.F. de Lardero es un centro perteneciente al IMSERSO cuyo objetivo general consiste en ofrecer a las personas con discapacidad física y/o sensorial en edad laboral todas aquellas medidas que hagan posible su recuperación personal y profesional que faciliten su integración laboral, contando con programas individuales de recuperación, orientación y ejecución de la recuperación profesional. Dichos servicios se ofrecen en régimen de internado, media pensión o ambulatorio, de acuerdo con las circunstancias personales y necesidades e intereses de las personas usuarias.

Objeto del contrato:

Establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación del CURSO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES para el C.R.M.F. de Lardero.

El alcance del contrato se desarrolla en el pliego de prescripciones técnicas.

La duración del contrato que se pretende licitar es desde el 8 de enero de 2025, o desde el día siguiente al de su formalización (si fuera posterior) hasta el 17 de diciembre de 2026 y según calendarios adjuntos al Pliego de Prescripciones técnicas. No se contempla la posibilidad de prórroga

Durante la ejecución del contrato será la Dirección-Gerente del Centro la Responsable del mismo.

Este servicio, es susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según firma el 13 de julio de 2023 del Acuerdo de Atribuciones por parte del Imsero y de la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) en relación al programa FSE +.

El contrato de CURSO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES implica el uso o cesión de datos personales a terceros, a efectos de lo previsto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

crmf.lardero@imserso.es

C/ DONANTES DE SANGRE, 1  
26.140 LARDERO (LA RIOJA)

TEL: 941.44.81.13  
FAX: 941.44.90.15





#### Justificación de la necesidad:

Siendo uno de los cometidos de este C.R.M.F. el impartir Cursos de Formación a los usuarios que a él acuden para su inserción laboral y careciendo este Centro de la plantilla precisa así como los medios materiales adecuados para impartirlos, y no considerando posible ni conveniente ampliarlos, se procede a contratar para impartir un CURSO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES para el C.R.M.F. de Lardero y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, por el sistema de Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado de servicios, nº de expediente 04/2025-2682.

#### Justificación ausencia de medios:

A los efectos previstos en el artículo 116.4f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Centro no dispone de los medios requeridos para hacer frente a las necesidades a que se refiere la propuesta para la contratación del CURSO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES para el CRMF de Lardero.

#### Justificación del procedimiento de contratación:

El servicio a contratar no está declarado de contratación centralizada.

Dada la cuantía del contrato y cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, el expediente se tramita por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantizando así la máxima concurrencia de licitadores y transparencia en la adjudicación, siendo el expediente de tramitación anticipada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se define como de servicios.

Para la contratación de este servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, no es procedente su división en lotes al considerar que se trata de un único objeto de contratación.

Dado el procedimiento de contratación y de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la convocatoria de licitación será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación así como del valor estimado del contrato:

##### Método de Cálculo:

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DERECHOS SOCIALES  
INSTITUTO  
DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES





impuestos, tanto municipales, autonómicos, estatales,... por tanto el cálculo del tipo máximo de licitación del contrato se ha realizado en función de costes directos (salarios, pluses y cotizaciones a la seguridad social y los costes de material), y los costes indirectos del presente contrato incluyen el beneficio industrial (6%) y los gastos generales (13%). Estos porcentajes son los establecidos en el artículo 131.1 del Reglamento General de la LCAP (RD 1098 de 2001) que fija entre el 13 al 17 por 100 el porcentaje a aplicar en gastos generales de estructura y un 6% en beneficio industrial. A pesar de que los porcentajes arriba indicados hacen referencia a los contratos de obras, se han utilizado a falta de otra regulación normativa para el resto de los contratos

Desagregación por género y categoría profesional: Se desconoce el género del/os profesional/es que llevará/n a cabo el objeto del contrato, al no existir subrogación no se puede conocer ese dato con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El valor estimado del Contrato asciende a cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (57.334,39.-€)

El presupuesto base de licitación que como límite máximo de gasto que en virtud de este contrato se compromete este Centro, asciende a la cantidad cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (57.334,39.-€).

Unidad proponente	DIRECCIÓN GERENCIA DEL CRMF DE LARDERO (LA RIOJA)		
Objeto del contrato	CURSO OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES		
Tipo de contrato	SERVICIO		
Procedimiento de adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO		
Tramitación	ANTICIPADA		
Plazo ejecución	desde el 8 de enero de 2025, o desde el día siguiente al de su formalización (si fuera posterior) hasta el 17 de diciembre de 2026 y según calendarios adjuntos al Pliego de Prescripciones técnicas. No se contempla la posibilidad de prórroga		
Importe máximo de licitación	Importe sin IVA:	57.334,39.-€	IVA 00,00.-€
	Importe con IVA: 57.334,39.-€		
	Con la siguiente distribución:		
	<b>Anualidades</b>	<b>Total</b>	
2025 (08 enero 2025 a 30 noviembre 2025)		26.749,84.-€	
2026 (01 diciembre 2025 a 30 de noviembre 2026)		28.800,34.-€	
2027 (01 diciembre 2026 a 17 de diciembre 2026)		1.784,21.-€	
TOTAL		57.334,39.-€	
Aplicación presup	Centro:1003-2682	Programa: 3131	Subconcepto: 2279

Parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos

Se valorará conforme al artículo 85 de RGLCAP.

Justificación de solvencia:

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según el artículo 159.6.

Criterios adjudicación susceptibles de valoración subjetiva:

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030  
SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES





No se consideran criterios de adjudicación susceptibles de valoración subjetiva.

Criterios adjudicación cuantificables automáticamente:

Se han establecido los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	Puntuación máxima	Asignación de puntos	Ponderación
Precio más bajo	40	La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, que obtendrá 40. El resto de la ofertas se valorarán, con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos= Puntuación máxima X $\frac{\text{Presupuesto licitación}-\text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta más económica}}$	40
Importe salario bruto total dedicado a la contratación del personal.	60	Importe salario bruto total dedicado a la contratación del personal presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto al importe des sueldo mayor, que obtendrá 60. El resto de la ofertas se valorarán, con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos= Puntuación máxima X $\frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta propuesta mayor}}$	60

Los criterios de adjudicación se han formulado en base a la mejor relación calidad – precio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, estando vinculados al objeto del contrato, refiriéndose todos ellos a las prestaciones a realizar y aplicándose proporcionalidad en su ponderación.

Por una parte, Precio más bajo, para obtener ofertas más económicamente ventajosas para la Administración.

Por otra parte: Importe salario bruto total dedicado a la contratación del personal, redundando en la mejora de la prestación y continuidad del profesional contratado para la realización del servicio, a mayor sueldo mayor interés de continuación

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético o medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP). La empresa deberá cumplir la condición establecida en el Anexo 1B: Medioambientales: Todo el papel utilizado en el curso será papel reciclado. Además el adjudicatario deberá reciclar obligatoriamente cualquier desecho que pudiera ser contaminante, de acuerdo con la normativa sobre residuos vigentes. En su caso y si corresponde, tendrá que aportarse certificado oficial.

Penalidades previstas y obligaciones contractuales esenciales:

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a la memoria justificativa. Si el adjudicatario falta a lo estipulado en el mismo, se pueden exigir las responsabilidades que correspondan.

Las faltas e infracciones que puedan cometerse en la prestación del servicio figuran en el pliego de cláusulas administrativas Anexo 1C.

Justificación garantías:

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DERECHOS SOCIALES  
INSTITUTO  
DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 b) LCSP no procede la exigencia de garantía provisional y según el artículo 159.6 f) se exime la exigencia de garantía definitiva.

Forma de pago y abonos a cuenta:

El importe de adjudicación se dividirá entre el número total de horas para calcular el precio unitario. Al finalizar el mes, se realizará con el Responsable una comprobación de la correcta ejecución antes de proceder al pago de la factura, y se facturará el número de horas realizadas.

Modificaciones previstas:

No se establecen causas específicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 205 LCSP

Lardero,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMSERSO  
P.D. DIRECCIÓN-GERENCIA  
(Resolución de la D. G. IMSERSO de 17/06/2013  
Modificación Resolución de la D. G. IMSERSO de 28/07/2021)

EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo.: Enrique Zazo del Castillo

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DERECHOS SOCIALES

INSTITUTO  
DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES

